DICTAMEN AS UOC Nº 01/2021

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/2021 - CONTRATO Nº 14/2021 "SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN", CON ID Nº 400132.

Juan León Mallorquín, 11 de noviembre del 2021

Señor INTENDENTE MUNICIPAL

Me dirijo a usted a fin de presentar Dictamen Legal en el marco del expediente conformado para la terminación anticipada del contrato suscripto en el marco del proceso arriba individualizado, en los términos que siguen:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Nota de fecha 10 de noviembre del 2021, la Unidad Operativa de Contratación ha puesto a conocimiento de la firma consultora .C.E. GLOBAL INGENIERÍA, contratada para prestar "Servicios de Elaboración de Proyectos de Inversión para la Municipalidad de Juan León Mallorquín", que la Institución Municipal no tiene programado solicitar la elaboración de proyectos de inversión de obras dentro del listado de proyectos previstos en las bases concursales, en lo que resta del presente ejercicio fiscal y, por tanto, no se cuenta con servicios a ser cumplidos en el marco del contrato suscripto, con lo que pasa a solicitar su conformidad para dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el contrato de servicios.

El Ing. Cesar Cristaldo, propietario de la Consultora, mediante nota de fecha 11 de noviembre del 2021, procede a prestar su consentimiento pleno para la terminación anticipada del contrato.

La Unidad Operativa, por mensaje de fecha 11 de noviembre del corriente año, eleva el expediente a esta Asesoría a los efectos de la expedición del dictamen correspondiente.

DATOS DEL CONTRATO

- **Nº Contrato**: 14/2021.
- **Fecha**: 02/09/2021.
- **Consultora**: C.E. GLOBAL INGENIERÍA, de Cesar Osvaldo Cristaldo Espínola
- **Monto:** 60.000.000.
- **Plazo de Ejecución**: Hasta el 31/12/2021.

MARCO NORMATIVO:

El Art. 57 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece: "Terminación de los contratos. Terminarán los contratos: b) por mutuo acuerdo de las partes".

El Art. 58 del mismo cuerpo legal refiere. "Terminación por Mutuo Acuerdo. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el

MUNICIPALIDAD DE "DR. JUAN LEÓN MALLORQUÍN" ASESORIA U.O.C. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Ramón Paredes Benítez
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25.294

obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".

El contrato suscripto entre LAS PÀRTES, en su cláusula 11 estatuye: "Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC)".

El Art. 209 de la Ley 3.966 "Orgánica Municipal" reza: "Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley".

El Art. 51 de la Ley 3.966 "Orgánica Municipal" establece como atribución del Intendente Municipal: "...Inciso j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública y concurso de ofertas...".

PARECER LEGAL:

Examinada el expediente de solicitud de terminación anticipada por mutuo acuerdo arrimada ante esta Asesoría se infieren las siguientes consideraciones:

La terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de partes es un instituto consagrado en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" a los efectos de posibilitar la extinción de los derechos y obligaciones asumidos por las partes contratantes, sustentado en la declaración de voluntad reciproca como fuente de derechos, y en ese sentido, el retiro consensuado de la voluntad de seguir contratando se erige en un hecho suficiente para dar por terminada la relación contractual, disolviendo los derechos constituidos por la voluntad como fuente originaria.

A efecto de precautelar los intereses de la Administración Municipal y los fines en beneficio de la colectividad que persigue directa o indirectamente los contratos de la administración púbica, el Art. 58 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece supuestos en los que la Entidad Contratante se halla facultada a terminar el vínculo contractual por mutuo acuerdo como ser "circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito".

Conforme a la situación expuesta por la Unidad Operativa de Contratación la Institución Municipal no tiene programado proyectos de inversión de obras a ser elaborados en lo que resta del presente ejercicio fiscal y, por tanto, no se cuenta con servicios a ser cumplidos en el marco del contrato suscripto. Advertida de la circunstancia, la consultora contratada ha elevado su consentimiento para dar trámite a la terminación anticipada del contrato.

La situación apuntada párrafo arriba viene a subsumir la terminación del contrato dentro de la hipótesis de "*circunstancias técnicas*", en el sentido de que, al no haber proyectos de obras a elaborar en los últimos meses de la la vigencia del contrato, que se extiende hasta finales de diciembre del 2021, técnicamente resulta imposible dar continuidad a los servicios pactados, y se justifica plenamente la

MUNICIPALIDAD DE "DR. JUAN LEON MALLORQUIN" ASESORIA U.O.C. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Ramón Paredes Benítez
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25.294

terminación de la relación contractual, de tal manera a extinguir los efectos futuros del contrato, sin perjuicio de los derechos o haberes adquiridos durante la ejecución contractual hasta la fecha.

RECOMENDACIÓN:

Por todo cuanto antecede, **RECOMIENDO** dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el **CONTRATO Nº 14/2021 QUE TIENE POR OBJETO "SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN",** suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORA** y la firma C.E. GLOBAL INGENIERÍA, del Ing. Cesar Osvaldo Cristaldo Espínola, en fecha 02 de setiembre del 2021, debiendo ser instrumentada la terminación mediante acuerdo escrito.

ES MI DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

MUNICIPALIDAD DE "DR. JUAN LEON MALLORQUIN" ASESORIA U.O.C. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Abg. RAMON PAREDES BENITEZ
Asesor de UOC

Ramón Paredes Benítez
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25.294